



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 89 “PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CASO DE DESASTRE”

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**Intervención ante la Sexta Comisión, en el 75° período de sesiones de
la Asamblea General de Naciones Unidas**

Nueva York, 11 de Noviembre de 2020

Señor Presidente:

Deseamos iniciar nuestra intervención agradeciendo al Secretario General por la presentación de su informe A/75/214, en el que se recopilan las observaciones recibidas por diversos Estados, incluidas las enviadas por la República de El Salvador, sobre la recomendación realizada por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General, concerniente a la preparación de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en casos de desastre.

Mi delegación reconoce que la prevención, mitigación, reducción y respuesta a desastres, con enfoque inclusivo y de resiliencia, contribuye significativamente en el progreso hacia el desarrollo sostenible y asegura el respeto a la dignidad humana como fundamento normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y por ello celebramos la incorporación de este importante tema de agenda.

Señor Presidente.

La República de El Salvador es altamente vulnerable a los impactos crecientes y recurrentes de los fenómenos asociados al cambio climático y a la variabilidad climática que han modificado los patrones de lluvia, la frecuencia y la duración de las sequías, inundaciones, entre otros. De conformidad con los pronósticos del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la intensidad y frecuencia de dichos fenómenos continuará aumentando y, en consecuencia, incrementará la posibilidad de que diversos países, incluyendo el nuestro, enfrenten desastres de gran envergadura, que

impliquen la necesidad de recurrir a la comunidad internacional para atender la población afectada, incluyendo los grupos más vulnerables de nuestras sociedades.

En este sentido, la gestión eficaz del riesgo, la protección civil, los sistemas de alerta temprana y la reconstrucción del tejido social dañado constituyen aspectos esenciales para El Salvador, debido a su historia de desastres y a la elevada propensión a sufrir los impactos catastróficos de fenómenos de diversa naturaleza, como la reciente tormenta tropical ETA.

En el contexto actual, la pandemia COVID- 19, se adiciona a estos fenómenos naturales que, en forma recurrente, suelen generar desastres en El Salvador, afectando principalmente a los grupos poblacionales más vulnerables. Con el propósito de contribuir a garantizar la protección de las personas afectadas, el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres apoya en la implementación de medidas para la prevención, atención y control de la pandemia, especialmente en lo referente a la salud, alimentación y atención a la población.

Sin embargo, en ocasiones, los efectos devastadores de los desastres han superado los recursos y la capacidad nacional para brindar asistencia humanitaria a los afectados, lo cual ha obligado a las autoridades competentes a decretar “estado de emergencia nacional y calamidad pública”, con el objeto de atender las necesidades de la población afectada, mediante el apoyo solidario de la comunidad internacional.

Señor Presidente:

Mi delegación considera relevante aprobar un instrumento jurídico internacional vinculante en la materia, para lo cual, resaltamos la importancia que este sea realizado bajo un enfoque de Derechos Humanos, con especial atención sobre el rol que posee el Estado afectado para asegurar la protección de las personas en su territorio o en un territorio bajo su jurisdicción o control.

Así, el Estado salvadoreño considera imprescindible la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional en el sentido de incorporar en una norma convencional los proyectos de artículos en cuestión, pues implicaría el efecto declarativo sobre prácticas existentes entre los Estados, a fin de precisarlas, sistematizarlas de manera armonizada y asegurar la puesta en práctica del valor fundamental de la solidaridad en las relaciones internacionales, para agilizar la respuesta de la cooperación internacional y, de esta forma, brindar asistencia humanitaria oportuna y digna a la población afectada por un desastre; y, a su vez, fortalecer la reducción y gestión de los riesgos de desastres en cada una de sus fases, sin perjuicio de los instrumentos bilaterales y multilaterales previamente suscritos en la materia.

En virtud de lo anterior, y en línea con nuestro interés en continuar en una activa deliberación del proyecto de artículos, mi delegación posee una serie de comentarios, por ejemplo, al proyecto de artículo 8 relativo a las formas de cooperación en la respuesta a los desastres, de lo cual, en contexto de la pandemia por COVID-19 es preciso referir el intercambio de buenas prácticas o de información relevante; asimismo, la asistencia humanitaria en materia de medicamentos esenciales para las personas afectadas. Otros comentarios relacionados a los proyectos de artículo 1, 3, y 8 podrán consultarse en la publicación completa de nuestra intervención en e-statements.

Señor Presidente:

En definitiva, este nuevo producto de la Comisión de Derecho Internacional no solo constituiría un importante desarrollo jurídico de armonización respecto del tema, sino que sería una contribución decisiva al perfeccionamiento del marco legal necesario para proteger de manera más eficaz a las personas en caso de desastre y una herramienta esencial en la respuesta a nivel global.

Muchas gracias.

Anexo

Comentarios de El Salvador al proyecto de artículos de protección de personas en caso de desastre

- Sobre el proyecto de artículo 1 relativo al “alcance”, se reitera la necesidad de incluir detalles de los elementos *ratione materiae* y *ratione personae* mencionados en el comentario a ese proyecto de artículo, lo cual, aclararía considerablemente los derechos y obligaciones de los Estados afectados por un desastre con relación a las personas que se encuentren en su territorio, o en un territorio bajo su jurisdicción o control, así como los derechos y obligaciones de terceros Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales y otras entidades que están en condiciones de cooperar en la prestación de asistencia de socorro en casos de desastre y en la reducción del riesgo de desastres.
- En cuanto al proyecto de artículo 3, letra “g”, relativo a la definición del término “equipos y bienes”; y, proyecto de artículo 8, concerniente a las “formas de cooperación en la respuesta a los desastres”, se propone tomar en consideración el contexto actual generado por la pandemia COVID-19, en el sentido de asegurar que la cooperación en respuesta a los desastres incluya el intercambio de buenas prácticas o de información relevante; asimismo, la asistencia humanitaria en materia de medicamentos esenciales para las personas afectadas, en adición a cualquier referencia general sobre “suministros médicos.”
- En cuanto a las formas de cooperación en la respuesta a los desastres, se precisa la importancia de retomar en los comentarios al proyecto de artículo 8, el lenguaje y lineamientos dispuestos en importantes instrumentos internacionales, tales como el Marco de Sendai para la Reducción para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (aprobado en resolución de Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/69/283), en virtud del cual, considerando el contexto de la creciente interdependencia mundial, se precisa de asistencia humanitaria oportuna y suficiente, así como de los medios de ejecución adecuados para estimular y contribuir al desarrollo de los conocimientos y fortalecimiento de las capacidades para lograr la reducción integral de los riesgos de desastres en todos los niveles, con especial énfasis en los países en desarrollo.
- Adicionalmente, con base en la dignidad humana, se propone reforzar en los comentarios al proyecto de artículo 8, que la toma de decisiones sobre la provisión de esta asistencia humanitaria sea con un enfoque inclusivo que considere la vulnerabilidad e interseccionalidad de distintos grupos.

